

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Aportar los registros civiles de nacimiento **con nota marginal** de a **LYDA CRISTINA DUARTE PEREZ** y **HOLLMAN YESID MESA SANTOS** (q.e.p.d.).

2. Allegar el registro civil de nacimiento de la demandada **HELLEN ZULAY MESA PEÑA**.

3. Adecuar el memorial poder, indicando como corresponde en contra de quienes se adelanta la presente acción, toda vez que se omitió incluir a la hija común de la demandante y el causante.

4. Informe la dirección física en la cual recibe notificaciones personales la apoderada judicial de la parte demandante.

5. Respecto a la reforma de la demanda presentada, tenga en cuenta la apoderada actora que la misma debe presentarse debidamente integrada en un solo escrito. (numeral 3 art. 93 C.G.P.).

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 027 de 018/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SVA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e1a01f3eb3c069cce2d535d722910b90399c23299ad58e015464349731d3e8**

Documento generado en 17/02/2022 03:37:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**